

SECRETARIA
MAJAGUAL, TRECE (13) DE MAYO DEL 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted, que en fecha 4 de abril de 2022, la demandante presento incidente de desacato contra el señor tesorero/pagador de la gobernación de sucre por no acatar las órdenes de embargo notificadas por esta sede judicial.

A su Despacho señor juez para que provea.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código N° 704294089001
--

Majagual, Sucre, Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)
--

RADICACION: N° 7042940890012019-00029-00 INCIDENTE POR DESACATO DEMANDANTE: VIOLETT MARGARITA CARDOZA DEMANDADO: TESORERO/PAGADOR DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE

En atención a la nota secretarial que antecede, constata esta Dependencia Judicial que la señora VIOLETTE MARGARITA CARDOZA GALVAN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.724.793 expedida en barranquilla, presenta INCIDENTE DE DESACATO contra el señor TESORERO/PAGADOR DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE, ello en atención al no cumplimiento de lo ordenado mediante auto de fecha 4 de marzo de 2019. Específicamente en lo que tiene que ver con la cautelar decretada sobre el salario del demandado JAVIER BARRIOSNUEVO VALDEZ; expresa la providencia en su aparte pertinente lo siguiente: *“DECRETESE la MEDIDA CAUTELAR de embargo y retención de lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado JAVIER BARRIOSNUEVO VALDEZ, identificado con la C.C N° 92.129.778, en su condición de docente de la gobernación de sucre, hasta cubrir la totalidad del crédito, capital, intereses y costas procesales”*. La medida fue comunicada mediante oficio N° 244 de fecha 4 de marzo de 2019, recibida el 5 de marzo de 2019.

Se observa dentro del trámite de marras que mediante auto de fecha 25 de enero de 2022, esta judicatura requirió al señor TESORERO/PAGADOR DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE, para que explicara los motivos por los cuales no le había dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante oficio N° 244 de fecha 4 de marzo de 2019. El requerimiento fue notificado a la entidad mediante oficio N° 0116 de fecha 28 de enero de 2022, remitido al correo electrónico gobersuembargoseduccion@gmail.com, en aplicación del decreto 806 de 2020.

Siendo así, resulta procedente abrir incidente de desacato contra el señor TESORERO/PAGADOR DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE, a quien se le correrá traslado de la presente actuación por el término de cuarenta y ocho (48) horas.

Como consecuencia de lo anterior EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE, se

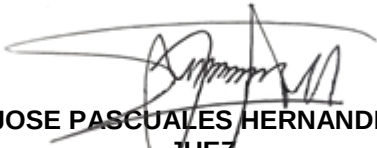
RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE incidente de desacato contra el señor TESORERO/PAGADOR DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE. En consecuencia, vincúlesele a este trámite para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho de defensa y si es su deseo aporten y pida pruebas.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos aportados con la solicitud inicial, a los que se le dará el valor probatorio al momento de resolver.

TERCERO: Oficiese al incidentado para que dentro de las 48 horas siguientes, remitan a este incidente la prueba del cumplimiento de lo ordenado por esta sede judicial mediante providencia de fecha 4 de marzo de 2019, si no lo ha hecho aún.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ.
JUEZ

LDF

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1877f049ddc4bdde484a83ae1b175615729638f9d0819932051d88459440916**

Documento generado en 13/05/2022 10:58:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>